

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 11 de marzo de 2024. Informe: A su despacho el presente proceso, manifestando que se recibió solicitud por parte del apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico, requiriendo se amplie la medida cautelar decretada en fecha 25 de agosto del 2023. Ordene.

JOSÉ MIGUEL COTES P.-

Escribiente.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR DALGY ESTHER MOJICA DE CASTRO CONTRA LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S. P EN LIQUIDACIÓN, LA FIDUPREVISORA EN CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S. P – FONECA Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.
RADICACIÓN.47.001.31.05.002.2016.00363.00**

Santa Marta, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por auto del 23 de agosto del 2023, se libró mandamiento de pago en favor de la señora Dalgy Esther Mojica de Castro contra la Electrificadora del Caribe S.A E.S.P en Liquidación y la Fiduprevisora en Calidad de Vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional Y Prestacional de La Electrificadora del Caribe S.A E.S. P – FONECA y se dispuso como medida cautelar el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer la Fiduprevisora en calidad de Vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A E.S. P – FONECA en cuentas corrientes, ahorro del banco BBVA de esta ciudad, la cual se limitó a la suma de \$ 477.027.084,07.

Surtido el trámite de rigor, se ordenó seguir adelante la ejecución y, posteriormente, al modificar la liquidación del crédito se fijó el monto total de la obligación en la suma de \$531.410.988.20.

De conformidad con lo anterior, a fin de que no sea ilusoria la sentencia en sus efectos, el Despacho encuentra procedente acceder a la solicitud de ampliación de la medida cautelar decretada, en ese sentido, se ordenará oficiar al banco BBVA comunicando el nuevo límite del embargo. Al efecto se tendrá en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la ejecutante en el archivo 26 del expediente digital en cuanto al nombre de la entidad.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR la medida cautelar decretada en fecha 23 de agosto del 2023; en consecuencia, limitar el embargo a la suma de QUINIENTOS

TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 20/100 (\$531.410.988.20).

SEGUNDO: Comuníquese al Banco BBVA el nuevo límite de embargo al correo embargos.colombia@bbva.com, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado del demandante visible en el archivo 26 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346cda935207c50a083e778eb3077891e9ab78ef94ef19f5ea7e294e08b1d56a**

Documento generado en 12/03/2024 04:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>